

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4569-2020

Fecha 26 de junio de 2020

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y un minutos del día veintiséis de junio del año dos mil veinte.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: “1. Monto, Número de beneficiarios y cobertura en número de municipios de los siguientes programas: pensión básica universal rural, pensión básica universal urbana, bono educación y salud rural, bono educación urbano. Para el período del primer año de gestión presidencial, es decir del 1 de junio de 2019 al 18 de marzo de 2020. Si el programa ha cambiado de nombre por favor indicarlo. 2. Inversión realizada del programa familias sostenibles (ex comunidades solidarias), en el área urbana y rural, por programa/tipología de proyecto para el período del primer año de gestión presidencial, es decir del 1 de junio de 2019 al 18 de marzo de 2020. 3. Explicar el mecanismo de pago del programa familias solidarias (periodicidad, logística, criterios de selección de participantes y monto para cada beneficiario) de la pensión básica universal rural, pensión básica universal urbana, bono educación y salud rural y bono educación urbano. 4. Programa 20 obras por día. Detallar: institución (es) responsable (s), objetivos, metas a cumplir, monto a invertir, fuente de financiamiento, fecha de inicio y de finalización del proyecto, número de beneficiarios, municipios intervenidos y principales avances dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2019 al 18 de marzo de 2020. 5. Ciudad Mujer. Indicar si este programa continúa ejecutándose, de ser así detallar: sedes que están operando, datos sobre el número de mujeres atendidas y en qué áreas, servicios prestados por cada una de las sedes en funcionamiento a partir del 1º de junio de 2019 al 18 de marzo de 2020”. **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 19 de marzo de 2020 al 1 de abril de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.***
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. **Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**



## Acta de Entrega de Información

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

2

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura del departamento de Registro y Transferencia, Coordinación Ciudad Mujer, Gerencia de Infraestructura y Departamento de Planificación quienes por medio de correos electrónico remitieron los archivos en formato en Excel que contiene los diferentes requerimientos de acceso a la información pública indicadas por la solicitante, los cuales se remitieron en formato seleccionable y procesable en concordancia con los principios de uso establecidos en la LAIP y que se encuentran disponibles en la sección de Anexos de resolución de solicitudes del portal de Transparencia Institucional.*

*A continuación se detallan los siguientes requerimientos:*

*Numerales 1-2: Cobertura, Montos en Transferencias Monetarias <sup>TM</sup>, cantidad de participantes:*

Programa	Cantidad participantes		Cobertura	Monto en Transferencias Monetarias
	Personas	Familias		
Pensión Adulto Mayor Rural	33,159		123 municipios	\$ 15,025,378.12
Pensión Adulto Mayor Urbana	4,709		15 municipios	\$ 1,567,672.20



**Acta de Entrega de Información**

Bono Salud/Educación Rural		48,040	133 municipios	\$ 3,385,960.00
Bono Educación Urbano		3,600	15 municipios	\$ 375,722.00
				<b>\$ 20,354,732.32</b>

Numeral 3. Explicar el mecanismo de pago del programa familias solidarias (periodicidad, logística, criterios de selección de participantes y monto para cada beneficiario):

3

Programa	Periodicidad de pago	Logística	Criterios de Selección	Monto por beneficiario
Bonos Salud/Educación Rural	Cada 4 meses dependiendo de disponibilidad financiera	Dependiendo de la disponibilidad financiera, se programa fecha de pago y se convoca a los participantes. El pago se realiza en agencias bancarias de instituciones adjudicadas para realizar la entrega.	<b>Comunidades Solidarias Rurales:</b> Familias que cumplan los criterios de pobreza establecidos Familias con niños entre 0-5 años, o mujeres embarazadas, o niños cursando primaria según el censo inicial.  <b>Estrategia de Erradicación de la Pobreza:</b> Familias que cumplan los criterios de pobreza establecidos Familias con niños entre 0-2 años, o mujeres embarazadas, o jóvenes cursando tercer ciclo o bachillerato.	<b>Comunidades Solidarias Rurales:</b> \$15 o \$20 por familia al mes.  <b>Estrategia de Erradicación de la Pobreza:</b> Para familias que tengan niños de 0-2 años, o mujeres embarazadas, \$20 por familia al mes. Para familias con jóvenes que cursen entre tercer ciclo y bachillerato, \$15 por joven al mes.
Bono Educación Urbano			<b>Comunidades Solidarias Urbanas:</b> Familias que cumplan los criterios de pobreza establecidos Familias con jóvenes cursando tercer ciclo o bachillerato ,según el censo inicial.	Para familias con jóvenes que cursen entre tercer ciclo y bachillerato, entre \$15 y \$36 por joven al mes (depende el grado que curse cada joven).
Pensión Adulto Mayor Rural			Adultos mayores de 70 años que no reciban otro tipo de pensión propia o heredada.	\$50 por persona al mes
Pensión Adulto Mayor urbano			Adultos mayores que cumplan el estrato de pobreza establecido.	

Ciudad Mujer. Indicar si este programa continúa ejecutándose, de ser así detallar: sedes que están operando, datos sobre el número de mujeres atendidas y en qué áreas, servicios prestados por cada una de las sedes en funcionamiento a partir del 1º de junio de 2019 al 18 de marzo de 2020”.

Se remite lo relacionado al numeral 5 con la siguiente indicación indicada por el área administrativa: “remite respuesta de información requerida sobre Ciudad Mujer. Como podrá verificar, no contamos con datos de servicios por Módulos, a razón de lo cual únicamente hacemos referencia al número de usuarias atendidas en los Centros”, lo anterior ya que no es Ciudad Mujer quien presta directamente los servicios a las usuarias, siendo las respectivas instituciones que lo realizan y que se encuentran dentro de la infraestructura de cada Centro de Ciudad Mujer.





**Acta de Entrega de Información**

R// El REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO Art. 45-E, mandato la creación del Ministerio de Desarrollo Local, estableciendo dentro de sus competencias lo siguiente:

**“Coordinar el programa social de Ciudad Mujer, con un enfoque al desarrollo local de la población; así como cumplir las atribuciones establecidas en las leyes o reglamentos a cargo de las antiguas Secretaría Nacional de la Familia o Secretaría de Inclusión Social”.**

4

En este marco, Ciudad mujer continua brindando sus servicios de forma regular e ininterrumpida en los 6 Centros Ciudad Mujer a nivel nacional, siendo estos Ciudad Mujer santa Ana, Colon, san Martin, Usulután, San Miguel y Morazán.

De igual forma, se mantiene vigente el modelo de atención a través de los 5 Módulos de servicios especializados: Salud Sexual y reproductiva, Atención a la Violencia de Genero, Autonomía Económica, Gestión Territorial y del Conocimiento y Atención infantil.

En relación al número de mujeres atendidas y en qué áreas, servicios prestados por cada una de las sedes en funcionamiento a partir del 1º de junio de 2019 al 18 de marzo de 2020, la información se muestra a continuación:

<b>CENTRO CIUDAD MUJER</b>	<b>USUARIAS ATENDIDAS</b>
Colón	33479
Morazán	25684
San Martin	24129
San Miguel	34111
Santa Ana	36855
Usulután	23349
<b>TOTAL</b>	<b>177607</b>

Nota: Los datos disponibles corresponden al período del 1 de junio de 2019 al 29 de febrero de 2020.

Las usuarias recibieron servicios en Orientación, Salud Sexual Reproductiva, Prevención y Atención a la Violencia de Género, Autonomía Económica, Formación y Sensibilización en Derechos y Atención Infantil.

3. *Es importante aclarar a la solicitante que el plazo normal de esta solicitud fue interrumpido debido a que a partir del catorce de marzo del presente año, la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó el Decreto Legislativo (D.L) 593, denominado “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”, y fue enviado dicha entidad a iniciativa a Presidencia de la República, siendo el plazo de esta solicitud interrumpido a partir del veintitrés de marzo del presente año, debido entre otras cosas al hecho público y notoria que, desde el treinta de enero de este año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional. Razón por la que el Art. 9 de dicho D.L suspendió todos los plazos de los procedimientos administrativos y judiciales durante treinta días, posteriormente se emitieron varios D.L que prorrogaron los plazos*





**Acta de Entrega de Información**

antes mencionados. Sin embargo, en vista de que dicha normativa ya no se encuentra vigente se reestableció el plazo de entrega a partir del dieciséis de junio al veintiséis de junio del corriente año. Dado que como Institución nos encontrábamos en la modalidad de teletrabajo en concordancia con lo establecido en los Arts. 9, 16 número 2 y 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), este último establece lo siguiente: “Los órganos de la Administración Pública podrán utilizar tecnologías de la información y comunicación para realizar trámites, diligencias, notificaciones, citatorios o requerimientos, siempre que dichos medios tecnológicos posibiliten la emisión de una constancia, ofrezcan garantías de autenticidad, confidencialidad, integridad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información y sean compatibles con la naturaleza del trámite a realizar. La Administración Pública deberá implementar los mecanismos tecnológicos y electrónicos que fueren necesarios para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados. Se deberán crear las estrategias de gobierno electrónico que para tales efectos sean necesarias.

5

4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
5. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo es del veintinueve de junio al diecisiete de julio del año dos mil veinte**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** VERSIÓN ELECTRÓNICO DEBIDO A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

*Información a completar por Solicitante*  
.....

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**  
\_\_\_\_\_

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)
---------------	---------------	-----------

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO**  
*\*Información requerida*

